



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 472-2023-MPCP

Pucallpa, 03 AGO. 2023

**VISTOS**, el Expediente Externo N° 45486-2014 de fecha 05/12/2014 y Expediente Externo N° 50414-2020 de fecha 18/12/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada la Sra. **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA VDA DE CHANG**, Informe N° 512-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 25/10/2022, Informe Legal N° 093-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 27/01/2023, Informe Legal N° 653-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 03/07/2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

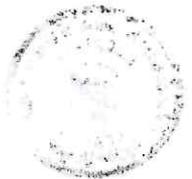
Que, mediante **Expediente Externo N° 50414-2020**, que contiene el escrito de fecha de fecha 17 de diciembre de 2020 a folio 67, la administrada **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de adjudicación del Lote N° 17 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 141-0000024729 de fecha 18/12/2020 por concepto de inspección ocular folio 66; **ii)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad folio 68; **iii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad de su menor hijo Jim Brandon Chang Portocarrero a folio 69;

Que, con el **Informe N° 019-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 16 de enero del 2021** a folio 72, el Apoyo Administrativo del PROMUVI, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y se verificó que en el Lote de Terreno N° 17 de la Manzana D'7 de la Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentran empadronados los señores **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG y ARMIN FABIAN CHANG ESTRADA**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 13/01/2021 a folio 72, el técnico constató que la señora **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG**, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, asimismo en la verificación de la inspección no se encontró al señor **ARMIN FABIAN CHANG ESTRADA**, habiendo comunicado la recurrente que su cónyuge falleció, motivo por el cual opinó **NOTIFICAR** a la administrada a fin de ingresar la solicitud de conviviente por fallecimiento, adjuntando la documentación correspondiente a fin de reanudar el procedimiento de adjudicación del citado predio, siendo notificada con el **Oficio N° 026-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 18/01/2021** a folio 74;

Que, con el **Informe N° 095-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 09 de marzo de 2021** a folio 78, el apoyo administrativo del PROMUVI, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad ha indicado que la administrada presentó con fecha 17/02/2021, la documentación requerida (Copia fedateada del Acta de Defunción del señor **ARMIN FABIAN CHANG ESTRADA**, por lo que, opinó **DERIVAR** el expediente al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para la continuidad del trámite sub materia;

Que, con el **Informe N° 429-2021-MPCP-GAT-OAL de fecha 30 de abril de 2021** a folio 79, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, consideró que se declare factible la solicitud de exclusión de conviviente solicitado por la recurrente en la que opinó que se **DERIVE** los actuados a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, a fin de **PROCEDER** a la actualización de los datos en el Padrón General de Beneficiarios, debiendo excluirse al señor Armin Fabian Chang Estrada y consecuentemente se deberá realizar la evaluación y calificación para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que, con el **Informe N° 216-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 07 de julio de 2021** a folio 80, el Apoyo Administrativo del PROMUVI, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que conforme al informe generado por el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial dispuso que se proceda con la actualización del Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) excluyendo al señor **ARMIN FABIAN CHANG ESTRADA**.





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2023-MPCP

motivo por el cual opinó **NOTIFICAR** a la administrada a fin de continuar con los trámites de formalización del citado predio, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), siendo notificada con el **Oficio N° 231-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 07/07/2021** a folio 81;

Que, con el **Informe N° 277-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 12 de agosto de 2021** a folio 92, el Apoyo Administrativo, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha informado que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021, es de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles) por metro cuadrado el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a la Resolución Directoral Regional N° 012-2020- GRU-DRVCSU-DR de fecha 19/10/2020, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 7,494.30 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles), debiendo incluirse los gastos operativos y administrativos, así como deducirse los pagos que se hayan realizados a cuenta en su oportunidad; por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. - Súper Mz.	Área m2	Valor Arancel 2021	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (- )	Importe a Pagar
17	D'7 - D	192.00	38.00	7,296.00	198.30	7,494.30	1,984.50	5,509.80

Son: *Cinco Mil Quinientos Nueve con 80/100 Soles*

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 284-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 12/08/2021** a folio 94;

Que, mediante **Informe N° 512-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 25 de octubre de 2022** a folio 113, la Asistente Técnica adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno para ocupantes actuales calificados informales de fecha 23/07/2021 a folio 89; **2)** Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 23/07/2021 a folio 87; **3)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 23/07/2021 a folio 84; **4)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 23/07/2021 a folio 85; **5)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 23/07/2021 a folio 88; **6)** Declaración Jurada de No Haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 23/07/2021 a folio 86; **7)** Declaración Jurada de no haber recibido Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 23/07/2021 a folio 90; **8)** Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 23/07/2021 a folio 91; **9)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG** a folio 83. Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, en consecuencia, se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 7,494.30 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles), incluyéndose los gastos operativos y administrativos, así como, deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad; en ese sentido, opina que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 472-2023-MPCP

Que, con el Informe Legal N° 093-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 27 de enero de 2023 a folio 116, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, presentada por la administrada por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, por lo tanto, mediante escrito S/N de fecha 22 de junio de 2023, anexado al Expediente Externo N° 45486-2014, la administrada **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA VDA DE CHANG**, adjuntó copia simple de Documento Nacional Identidad vigente para continuar con el procedimiento de adjudicación de lote de terreno sub materia;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: "Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, por otro lado, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2023-MPCP

- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*. Siendo que el Expediente Externo N° 45486-2014 de fecha 05/12/2014 y Expediente Externo N° 50414-2020 de fecha 18/12/2020, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumulan los expedientes mencionados;

Que, respecto al caso sub materia, se advierte que la pretensión principal por parte de la administrada LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG, es que la autoridad edil emita el acto resolutorio que, autorice la adjudicación del Lote de Terreno N° 17, de la Mz. D'7 de la Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, y como consecuencia se emita la respectiva minuta, para proceder a su inscripción registral;

Que, en razón a lo antes señalado, es pertinente señalar que, el apoyo administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante **Informe N° 019-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 16 de enero del 2021**, ha informado, que en el Padrón General de Moradores del Promuvi, respecto al lote sub materia, se encuentran como empadronados a la señora LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG y el señor ARMIN FABIAN CHANG ESTRADA, este último (ex cónyuge); sin embargo, al momento de la inspección ocular no se encontró en posesión al señor ARMIN FABIAN CHANG ESTRADA, siendo informados de su fallecimiento, por lo que, el área técnica mediante **Oficio N° 026-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 18/01/2021**, notificó a la administrada LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG, para que se sirva realizar el trámite de exclusión de conviviente, debiendo adjuntar copia fedateada del Acta de Defunción. Tal es así que, mediante escrito de fecha 17/02/2021, se cumplió con presentar la solicitud de exclusión de conviviente, así las cosas, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, emitió el **Informe N° 429-2021-MPCP-GAT-OAL de fecha 30/04/2021**, en el cual declara procedente la actualización de los datos en el Padrón General de Beneficiarios, debiendo excluirse al señor Armin Fabian Chang Estrada y consecuentemente se deberá realizar la evaluación y calificación para la continuidad del trámite de adjudicación;

Que, ahora bien, es preciso indicar que, la administrada LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG, al reanudar su trámite de adjudicación de lote de terreno, aún tenía el apellido de casada, teniendo en cuenta que su cónyuge, ya estaba fallecido, por lo que, con fecha 22 de junio de 2023, LEYLA PORTOCARRERO PACAYA DE CHANG, presentó a la Entidad, una copia de su Documento Nacional de Identidad, a fin de poner de conocimiento, su cambio de estado civil, de casada a viuda, debiendo en adelante proceder a identificarla como LEYLA PORTOCARRERO PACAYA VDA DE CHANG;

**Determinar si la solicitante LEYLA PORTOCARRERO PACAYA VDA DE CHANG cumplen con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 23 de julio del 2021.**

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 50414-2020, que contiene el escrito de fecha 17/12/2020 a folio 67, la administrada solicita su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N° 17 de la Mz. D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el **Informe N° 019-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 16/01/2021**, ha informado que la





# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 472 -2023-MPCP

administrada su ex esposo actualmente (fallecido) se encuentra empadronados en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple con acreditar (folio 87)	Si cumple, (folio 88)	Si cumple (folio 84)	Si cumple (folio 90)	Si cumple (folio 71)	Si cumple (folio 66)

Que, como se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 13/01/2021 a folio 71, elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo ha verificado que el lote de terreno N° 17 de la manzana N° D'7 de la súper manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, existe una vivienda de material de madera, con techo de calamina y piso de tierra, la misma que cuenta con una huerta, un servicio higiénico, una cocina, sala-comedor, y 02 habitaciones, asimismo recabó información que la solicitante viene ejerciendo la posesión del bien inmueble con un promedio de 13 años aproximadamente;

Que, asimismo, se advierte que la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el séptimo considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que el valor del predio asciende a la suma de S/ 7,494.30 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles) incluidos gastos





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2023-MPCP

operativos y administrativos, deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad, por la suma de S/. 1,984.50 (Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles), quedando un saldo de S/. 5,509.80 (Cinco Mil Quinientos Nueve con 80/100 soles) monto que fue cancelado por la administrada mediante los siguientes recibos: Recibo N° 073-0000042424 de fecha 06/09/2021, Recibo N° 138-0000035538 de fecha 21/12/2021, Recibo N° 135-0000029343 de fecha 12/11/2021, Recibo N° 146-0000006600 de fecha 07/10/2021, Recibo N° 073-0000052525 de fecha 21/01/2022, Recibo N° 144-0000016486 de fecha 28/02/2022, Recibo N° 138-0000044316 de fecha 04/05/2022, Recibo N° 138-0000046055 de fecha 07/05/2022, Recibo N° 148-0000016405 de fecha 12/07/2022, Recibo N° 683-0000003152 de fecha 10/10/2022, Recibo N° 683-0000003150 de fecha 10/10/2022, Recibo N° 683-0000003151 de fecha 10/10/2022, Recibo N° 682-0000000797 de fecha 26/08/2022, Recibo N° 148-0000010489 de fecha 31/03/2022, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante el **Informe N° 277-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 12/08/2021**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCSU-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 17 de la manzana D'7 de la súper manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Expediente Externo N° 50414-2020 al Expediente Externo N° 45486-2014, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, actualizar el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI respecto del lote de terreno N° 17 de la Manzana D'7, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, teniendo en cuenta el fallecimiento del señor **Armin Fabian Chang Estrada** y registrando como única empadronada a la señora **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA VDA DE CHANG**.





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2023-MPCP



**ARTÍCULO TERCERO.-** ADJUDICAR el Lote N° 17 de la Manzana D'7, de la Súper Manzana D', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021017 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **LEYLA PORTOCARRERO PACAYA VDA DE CHANG**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**Lote N° 17, Manzana D'7, Súper Manzana D' de la H.U.P.M**

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml, con el Pasaje 30  
**POR LA DERECHA** : Con 24.00 ml, con el Lote N° 16  
**POR LA IZQUIERDA** : Con 24.00 ml, con el Lote N° 18  
**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml, con los Lotes N° 2 y 14  
**PERIMÉTRO** : **64.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **192.00 m<sup>2</sup>**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Jahel Yvone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL

